



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. **282**
(**23 MAY 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2, 209 y 315, la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, Ley 2294 de 2023, Resolución Nacional No. 20203040015885 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, el artículo 7 del Acuerdo Municipal 008 de 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política.

Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia (...)"*.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo.

Que el artículo 82 ibídem prevé que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"*.

Que el artículo 209 Constitucional, consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.



NIT. 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SUGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que el artículo 287 ejusdem señala que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer sus competencias expidiendo para el efecto la regulación correspondiente, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que según lo determinado por el artículo 311 ídem, consagra: *"le corresponde a los municipios y distritos, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que la Constitución Política determinó en el artículo 315 las funciones del alcalde entre ellas las consagradas en el numeral 1 y 3 que indica: *"Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que el artículo 333 de la Constitución Política señala que la competencia económica es un derecho de todos, que el Estado por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional; y que la Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés general.

Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993, *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad; así mismo, este artículo consagra que la seguridad constituye una prioridad del sistema y del sector transporte.

Que el artículo 3 ibídem consagra que el transporte público está encaminado: *"a garantizar la movilización de personas y cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad (...)"*.

Que el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, *"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"* consagra la seguridad, *"La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte."*

Que de acuerdo con el artículo 3 ibídem, *"(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico (...)"*.

Que el artículo 4 ibídem determina que el transporte gozará de la especial protección del Estado.

Que mediante el artículo 5 ibídem consagra *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte"*



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, relativo al principio de coordinación y colaboración consagra que: “(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)*”.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala en su inciso segundo que: “(...) *todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público (...)*”.

Que el artículo 3 ídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otros, los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que el artículo 7 de la norma ídem determina que: “*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)*”

Que la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*” en su artículo 96 consagra: “*Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006, el cual quedará así: ARTÍCULO 1. PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS METROPOLITANAS. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.*”

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-483 de 1999; en la cual, se señala que: “*El derecho fundamental de circulación puede ser limitado en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales.*”

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG”, expidió la Resolución 5426 del 27 de diciembre de 2019, la cual adoptó el Plan de Movilidad realizado por el Municipio de Sogamoso, elaborado en asociación entre el Instituto de



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Tránsito y Transporte de Sogamoso y la Unión Temporal Planeando Sogamoso 2019, bajo número de Contrato 067-2019.

Que debido a la Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte, expedida por el Ministerio de Transporte, establece la necesidad de adoptar un Plan de movilidad Sostenible y Segura para los municipios, distritos y áreas metropolitanas.

Que de conformidad con lo anterior, el Plan de Movilidad que se encuentra adaptado por la Resolución 5426 del 27 de diciembre de 2019, expedida por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso no cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte.

Que por lo anterior, el Municipio de Sogamoso encuentra la necesidad de implementar un Plan de Movilidad que cumpla con las condiciones exigidas en la Resolución 20203040015885 y el crecimiento y necesidad del Municipio de Sogamoso.

Que el Acuerdo 008 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 7 determina: *"Autorizar al alcalde Municipal por el término de un (1) año para ejercer las funciones descritas en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política, para actualizar el plan de movilidad y el plan vial. Estos planes se actualizarán de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte y en armonía con el plan de ordenamiento territorial, con el fin de propiciar la intermodalidad en la movilidad y transporte, además, el plan debe volver al ciudadano como eje central de la política de movilidad, así las cosas, el uso de mecanismos sofisticados de micromovilidad se debe convertir en una necesidad para resolver los problemas de movilidad, volver más amigable la ciudad y tener la política de transporte como escenario trascendente de sostenibilidad. Parágrafo: El Plan vial deberá responder a las especialidades y particularidades del Municipio de Sogamoso, debiéndose ajustar el mismo al Plan de Ordenamiento Territorial y armonizarse a lo determinado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, por ello el Alcalde Municipal de Sogamoso deberá ajustarlo al marco normativo vigente y a la disponibilidad de recursos para su ejecución"*.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, ha celebrado el contrato N. 047 de 2025, con la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso - ERI S.A.S., con el fin de realizar el estudio del Plan de Movilidad Sostenible y Segura para el Municipio de Sogamoso.

Que de la ejecución del contrato celebrado, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso - ERI S.A.S., realizó a través de un diagnóstico y análisis de las causas y consecuencias sobre la movilidad observada en el Municipio de Sogamoso.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, determino la etapa de formulación de los planes de movilidad sostenible y segura *"(...) deberán contemplar dentro de su estructura en la etapa de formulación, como mínimo los siguientes componentes:*

1. Estratégico: Constituido por los objetivos de movilidad sostenible, estrategias y metas del plan.

2. De ejecución: Constituido por el conjunto de programas y proyectos del plan indicando los responsables de la ejecución de los mismos, así como sus fuentes de financiación.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

3. De seguimiento y evaluación: Constituido por los indicadores e instrumentos de seguimiento de las metas y los mecanismos de evaluación de cumplimiento de los planes.

4. De Identificación de riesgos y acciones para su mitigación: Elaboración de la matriz de riesgos, en la que se identifiquen las amenazas y riesgos que puedan afectar la movilidad sostenible y segura durante el tiempo de su ejecución, que incluya las acciones a desarrollar en caso de presentarse.

Parágrafo. Para el desarrollo de los contenidos de los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, los municipios, distritos y áreas metropolitanas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma (...).

Que por lo anterior, se requiere adoptar para el Municipio de Sogamoso un Plan de Movilidad Sostenible y Segura que atienda a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 1083 de 2006 reglamentada parcialmente por el Decreto 798 de 2010, y la Resolución 20203040015885 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, buscando fijar la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas de movilidad sostenible, que se articulen con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT del Municipio, con el fin de garantizar la formulación y ejecución de estrategias, programas, planes y proyectos que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y la competitividad del Municipio de Sogamoso.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 8 determinó: *"Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: (...) 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos. 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general".* (negrilla Fuera de texto)

Que la administración municipal socializó el contenido del presente Decreto a través de su página web desde el 21 de mayo de 2025 hasta el 23 de mayo de 2025, tal como se evidencia en el siguiente link <https://www.sogamoso-boyaca.gov.co/normatividad/proyecto-decreto-por-la-cual-se-adopt-a-el-plan-de-movilidad>, resaltando que no existió comentario alguno sobre su contenido.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO: Implementar y actualizar un Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) en el municipio de Sogamoso, orientado a determinar estrategias para un sistema de transporte eficiente, inclusivo y seguro. Este plan prioriza



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

la sostenibilidad ambiental, la equidad social y la disminución de accidentes viales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población y fomentar un desarrollo territorial integral y equilibrado, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa nacional en materia de movilidad urbana, seguridad vial, sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial, de conformidad con la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se reglamenta los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE MOVILIDAD: Hace parte íntegra de este Decreto el Documento Técnico Soporte, que contiene el sustento que sirve de base del presente acto administrativo y en particular, la siguiente ficha técnica de proyecto:

1. Introducción.
2. Objetivos del plan de movilidad.
3. Antecedentes.
4. Diagnóstico.
5. Diagnóstico y análisis de la oferta del transporte.
6. Diagnóstico y análisis de la demanda del transporte.
7. Flujos de transporte.
8. Análisis o Matriz DOFA.
9. Componente estratégico.
10. Componente de ejecución.
11. Componente de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 3. ETAPA DE EJECUCIÓN: La etapa de ejecución se estructura a través de una matriz que organiza las estrategias según su horizonte de implementación: corto plazo (hasta 2027), mediano plazo (hasta 2031) y largo plazo (hasta 2035), los cuales representan el límite máximo para que cada estrategia haya sido ejecutada, lo que permite una planificación progresiva a las necesidades del territorio.

Cada estrategia cuenta con la asignación de una entidad responsable encargada de liderar su implementación, así como una estimación de costos, elementos fundamentales para facilitar la programación eficiente de recursos y el seguimiento técnico de los avances. Esta estructura se aplica de manera transversal a los seis pilares del plan, asegurando una implementación integral, coordinada y orientada a generar impactos positivos y sostenibles en la comunidad.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente decreto reglamentan, de manera general cada uno de los componentes del Plan de Movilidad Sostenible y Segura del municipio de Sugamoso-PMSS, y se aplicarán dentro de su jurisdicción, por todos los actores del sistema, sea su naturaleza de carácter público o privado.

ARTÍCULO 5. FINES DEL PLAN DE MOVILIDAD: Se determinan como fines en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, los siguientes:

- a. Otorga la prelación a la movilización de las personas en transporte público colectivo y en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes.
- b. Se fundamenta en la búsqueda de una correspondencia entre la estructura de la ciudad propuesta en el POT y las formas de movilidad de la población.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE MOVILIDAD: Se determinan como lineamientos en el Plan de Movilidad Sostenible y Segura para el municipio de Sogamoso, los siguientes:

1. La reducción de la dependencia del uso del transporte motorizado.
2. La vinculación de densidades y usos a los sistemas de transporte no motorizado.
3. La reducción de los impactos negativos del transporte.
4. La diversificación de los modos de transporte.
5. La interiorización de los costos derivados de las externalidades del sistema.
6. La modificación de los hábitos y comportamientos de los ciudadanos.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

COMPONENTE ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 7. IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUES DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO: Las entidades responsables de la implementación del Plan de Movilidad Sostenible y Segura del municipio de Sogamoso-PMSS, deberán atender enfoques poblacionales y diferenciales de tal forma que se gestione la movilidad del Municipio de Sogamoso desde las realidades socioeconómicas de sus habitantes, a partir de estrategias, programas y proyectos que favorezcan el goce efectivo de derechos de la ciudadanía, la equidad de género, la protección y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, reconocimiento de la diversidad humana, así como la prevención y superación de desigualdades sociales.

ARTÍCULO 8. ENFOQUES DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO: En la planeación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos del PMSS, se deberá considerar los siguientes enfoques:

1. Enfoques diferenciales: El enfoque diferencial, busca garantizar el acceso equitativo a los distintos medios de transporte, reconociendo las necesidades específicas de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad. Para ello, es fundamental la implementación de medidas concretas que reduzcan las brechas de desigualdad y eliminen las barreras estructurales que limitan la libre circulación de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, niños, comunidades étnicas y poblaciones en situación de pobreza.

2. Enfoques territoriales: El enfoque territorial en el Plan de Movilidad de Sogamoso, permite comprender la relación dinámica entre el territorio y sus habitantes, reconociendo el espacio no sólo como una delimitación geográfica, sino como un entorno en el que se desarrollan interacciones sociales, económicas y culturales que impactan la movilidad. Como se menciona en la estrategia de participación de la fase diagnóstica del PMSS, *"el territorio es el escenario donde se materializan y garantizan los derechos, se construyen simbologías y se promueve el desarrollo de la sociedad y sus individuos"*.

3. Enfoques de Género: El enfoque de género en la movilidad tiene como objetivo garantizar un acceso equitativo y seguro al transporte para todas las personas, reconociendo las diferencias en los patrones de uso y los desplazamientos de mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas. En Boyacá, la iniciativa *'Tierra del Cuidado'*, impulsa el desarrollo territorial con un enfoque de género a través del programa *'Mujer es Boyacá'*, que busca fortalecer acciones para promover los derechos y prevenir las violencias, especialmente hacia mujeres en zonas rurales y urbanas.



NIT: 891.855.130-1



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4. Enfoques de Participación Ciudadana Activa: El enfoque de participación ciudadana activa busca fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y la gestión pública, permitiendo que las estrategias de movilidad sean coherentes con las necesidades y dinámicas de los habitantes del municipio. La participación activa de la comunidad es fundamental para la planificación y ejecución de un sistema de movilidad eficiente, inclusivo y sostenible, garantizando que las decisiones reflejen los intereses y experiencias de quienes habitan y transitan por Sogamoso.

ARTÍCULO 9. PILARES DEL PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO: Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Movilidad Segura y Sostenible para el Municipio de Sogamoso, se deberán implementar las estrategias descritas en el Documento Técnico PMSS V2 2025, lo anterior se basó en 6 pilares fundamentales que son:

1. Municipio con cultura vial y convivencia responsable.
2. Movilidad organizada y eficiente.
3. Infraestructura que promueve la movilidad segura y sostenible.
4. Movilidad continua: conectividad para el desarrollo territorial.
5. Espacio público seguro, accesible y de calidad.
6. Sistema de estacionamiento regulado y funcional.

CAPÍTULO II

UN MUNICIPIO CON CULTURA VIAL Y CONVIVENCIA RESPONSABLE

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIA “PROMOVER PLANES DE MOVILIDAD ESCOLAR”: Garantizar entornos escolares seguros mediante la planificación e implementación de planes de movilidad escolar sostenibles e inclusivos.

Para desarrollar la presente estrategia, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, en el corto plazo, diseñará planes de movilidad escolar en cada institución educativa para fomentar el uso de modos de transporte seguros y reducir el número de siniestros viales en zonas escolares, en donde se vincule activamente a la comunidad educativa.

De acuerdo con las condiciones operativas y del entorno de cada institución educativa, se deberá formular, actualizar o reestructurar el Plan de Movilidad Escolar (PME), en concordancia con las guías para la formulación de planes de movilidad escolar segura, como las desarrolladas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). Estos planes constituyen una herramienta estratégica de planificación orientada a la prevención de siniestros viales asociados a deficiencias en la gestión de los flujos vehiculares y peatonales en los entornos escolares.

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIA “CULTURA VIAL GENERAL”: Fortalecer la cultura vial mediante procesos educativos, comunicacionales y normativos que promuevan la corresponsabilidad, el respeto y la seguridad en la vía pública.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en el mediano plazo, buscará implementar programas de formación vial desde temprana edad, con la difusión de normas de tránsito, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre su rol en la prevención de siniestros viales; de la misma forma fomentar el respeto entre los actores viales (conductores, ciclistas y peatones) con un ambiente de cultura y respeto mutuo entre la ciudadanía y los agentes de tránsito.



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 12. ESTRATEGIA “CULTURA VIAL ENFOCADO A MOTOCICLISTAS”: Se promoverá una movilidad segura y responsable en motociclistas, mediante acciones educativas, normativas y de concienciación que reduzcan los comportamientos de riesgo.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el mediano plazo, capacitará a los motociclistas en normas de tránsito y conducción segura, igualmente incentivará para el uso de los elementos de protección personal a través de operativos de seguridad vial en puntos estratégicos para verificar el cumplimiento de normas como uso del casco, revisión técnica y documentos en regla.

CAPÍTULO III

UNA MOVILIDAD ORGANIZADA Y EFICIENTE

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIA “ARTICULACIÓN SISTÉMICA DEL PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE”: determinará un marco de implementación progresiva y adaptativa del Plan de Movilidad que garantice su continuidad temporal, mejora continua y efectividad a largo plazo, con enfoque en seguridad vial y sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso de transportes no motorizados y públicos.

Para el desarrollo de la presente estrategia, a través de la Administración Municipal junto con sus entes descentralizados mancomunadamente a la comunidad en sus diferentes sectores, en el largo plazo, establecerán alianzas para la implementación y seguimiento del Plan de Movilidad Sostenible y Segura del Municipio de Sugamoso - PMSS, a través de designación de comités que se crearán para tal fin.

Adicionalmente, será fundamental la formación y el compromiso de profesionales idóneos, quienes estarán a cargo del seguimiento, monitoreo y evaluación del PMSS. Estos profesionales, con experiencia en áreas como urbanismo, transporte, ingeniería civil, seguridad vial y sostenibilidad.

ARTÍCULO 14. ESTRATEGIA “PICO Y PLACA ZONA CENTRO”: implementará un sistema de restricción vehicular en el centro de Sugamoso entre la Carrera 10 y la Carrera 13, y entre las Calles 10 y 16, con el fin de reducir la congestión, mejorar la movilidad urbana, disminuir el tráfico en horas críticas y contribuir a la reducción de la contaminación ambiental generada por el exceso de automóviles. Se propone un esquema alternado de restricción cada 15 días, excluyendo fines de semana.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el corto plazo, establecerá un sistema rotativo de restricción cada 15 días basados en el último dígito de la placa del vehículo junto con la utilización de diversas herramientas establecidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes para llevar a cabal cumplimiento la presente estrategia.

PARÁGRAFO: La presente estrategia dependiendo de los resultados positivos frente a la regulación de la movilidad, se podrá ampliar tanto el perímetro a implementar, así como la cantidad de dígitos para garantizar así una mejora en la movilidad urbana.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIA “DISPOSITIVOS CONTROL DE TRÁNSITO”: fortalecerá la movilidad urbana de Sugamoso mediante la implementación de un sistema integral de control, tecnología inteligente y gestión de la información, que permita optimizar el tránsito, garantizar la seguridad vial y apoyar la toma de decisiones basada en datos confiables y en tiempo real.



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, junto con la Administración Municipal, en el mediano plazo, deberán modernizar los dispositivos de control de tráfico en zonas críticas de la ciudad, de la misma forma, integrar tecnologías para el monitoreo análisis y gestión dinámica del tráfico vehicular.

ARTÍCULO 16. ESTRATEGIA “INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMÁFORO DINÁMICO EN INTERSECCIONES Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, EN RESPUESTA AL ALTO FLUJO VEHICULAR DETECTADO EN LOS AFOROS Y CON BASE EN LA NORMATIVA NACIONAL, PARA OPTIMIZAR EL TRÁNSITO, REDUCIR SINIESTROS Y MEJORAR LA MOVILIDAD EN UNA ZONA CRÍTICA DE CONEXIÓN URBANA”: optimizará la seguridad vial y el flujo vehicular en las intersecciones y puntos críticos mediante la implementación de semáforos dinámicos ajustados al comportamiento del tránsito real.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el corto plazo, analizará los aforos de flujo vehicular que se encuentra dentro de los anexos del presente Decreto, seleccionará a través del proceso de contratación aplicable para el caso y realizará la instalación del mismo junto con las demás acciones viales para dar cumplimiento con el fin como lo son la señalización y demarcación.

ARTÍCULO 17. ESTRATEGIA “REDUCCIÓN TIEMPOS DE ESPERA EN EL CORREDOR VIAL ENTRE CENTRO COMERCIAL IWOKA - UNIVERSIDAD DE BOYACÁ SEDE SOGAMOSO”: reducirá la espera en el corredor vial entre centro Comercial Iwoka - Universidad de Boyacá sede Sugamoso minimizando el número de semáforos operativos sin comprometer la seguridad vial ni los flujos peatonales y vehiculares locales. Se busca además disminuir la congestión en horas pico y mejorar la eficiencia del transporte público.

Para el desarrollo de la presente estrategia, en el mediano plazo, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura deberá realizar las mejoras de infraestructura en el corredor establecido por la Carrera 11 con Calle 26. Posteriormente, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso llevará a cabo las acciones correspondientes en dicha intercepción, junto con otras intervenciones viales para dar cumplimiento a tal fin como lo son la señalización y demarcación.

ARTÍCULO 18. ESTRATEGIA “PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DE VÍAS ALTERNAS FRENTE A LA CONGESTIÓN VEHICULAR”: mejorará la movilidad urbana mediante la identificación, adecuación y proyección de corredores viales alternos en sectores de alta congestión de la ciudad, garantizando su funcionalidad como rutas de descongestión.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Secretaria de Planeación, en el corto plazo, deberá identificar, diseñar, articular y socializar rutas de descongestión siguiendo los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial- POT.

ARTÍCULO 19. ESTRATEGIA “REDISTRIBUCIÓN DEL FLUJO VEHICULAR PESADO MEDIANTE VÍAS ALTERNAS PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD”: reducirá el tránsito de vehículos pesados en el centro y zonas aledañas de la ciudad mediante el diseño y adecuación de corredores alternos, mejorando la seguridad vial, disminuyendo los siniestros y optimizando la conectividad regional.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Secretaría de Planeación, en el mediano plazo, identificará, proyectará, adecuará e implementará las rutas de redistribución para el tráfico pesado.

ARTÍCULO 20. ESTRATEGIA “TRANSICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL POR VEHÍCULOS ESPECIALES”: promoverá la reconversión laboral de los conductores de estos vehículos, garantizando una transición adecuada y la disposición final de los animales utilizados en esta actividad. Además, busca mejorar la movilidad urbana, reducir el maltrato animal y ofrecer nuevas oportunidades económicas a los propietarios de estos vehículos.

Para la implementación de la presente estrategia, la Secretaría del Hábitat deberá, en el corto plazo, hacer uso de las herramientas legales vigentes para avanzar en la eliminación progresiva de los vehículos de tracción animal. Asimismo, deberá garantizar el bienestar de los animales, asegurando su reubicación y manejo adecuado.

ARTÍCULO 21. ESTRATEGIA “ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE”: optimizará la logística urbana y la movilidad vehicular en la ciudad de Sugamoso mediante la planificación, regulación y control de zonas de cargue y descargue dentro del casco urbano de la ciudad, reduciendo la congestión vial y mejorando la productividad del sector comercial y de servicios.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el corto plazo, deberá diseñar e implementar una red de zonas de cargue y descargue con horarios y condiciones específicas, integradas al sistema de movilidad urbana.

ARTÍCULO 22. ESTRATEGIA “PRELACIÓN O PRIORIDAD DE VÍAS DE ACUERDO A CAPACIDAD Y FLUJO VEHICULAR”: priorizará la Transversal cuarta que conecta de la Carrera séptima hasta la octava con el fin de mejorar la conexión entre sectores clave de la ciudad.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Secretaría de Planeación, en el corto plazo, deberá analizar la implementación de medidas tales como vías preferenciales, carriles exclusivos, restricciones de velocidad o pasos elevados en las zonas relacionadas en los anexos del presente del Plan de Movilidad Sostenible y Segura del Municipio de Sugamoso - Pmss.

ARTÍCULO 23. ESTRATEGIA “RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA CENTRO DE SOGAMOSO, HORARIO NOCTURNO”: mejorará la movilidad urbana y la eficiencia del servicio de aseo en el centro de Sugamoso mediante la recolección de residuos sólidos, modificando su operación a un horario nocturno controlado.

Para el desarrollo de la presente estrategia, La Compañía de Servicios Públicos de Sugamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P. , en el corto plazo, deberá implementar una operación nocturna programada y socializada de la recolección de residuos sólidos, para la disminución del impacto negativo del servicio de recolección diurna.

CAPÍTULO IV

INFRAESTRUCTURA QUE IMPULSA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 24. ESTRATEGIA “MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ACTIVA EN LA CIUDAD, A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ANDENES Y CICLORUTAS, CON BASE EN CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD VIAL”: mejorará las condiciones de desplazamiento de peatones y ciclistas en la ciudad, mediante el fortalecimiento de la infraestructura de movilidad activa y la implementación de estándares técnicos y de accesibilidad.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, a través de sus Secretarías de Planeación y de Infraestructura y proyectos, en el mediano plazo, deberán recuperar, diseñar y garantizar andenes y ciclorrutas con los criterios de accesibilidad universal.

ARTÍCULO 25. ESTRATEGIA “REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL MEDIANTE INTERVENCIONES INTEGRALES EN INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA”: garantizará una red vial segura y funcional mediante la modernización, normalización y conservación de la señalización vertical y horizontal en las vías urbanas priorizadas, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial 2024 (RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040045005 de 17-09-2024).

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, a través de su Secretaría de Infraestructura, en el corto plazo, deberá realizar, reemplazar, demarcar e implementar acciones para la aplicación de señales verticales, así como las demarcaciones horizontales.

ARTÍCULO 26. ESTRATEGIA “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO”: mejorará el sistema de alcantarillado en Sogamoso con el fin que no se generen empozamientos sobre las vías, imposibilitando o dificultando la movilidad del municipio.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, a través de su Secretaría de Infraestructura y Proyectos, en el largo plazo, deberá diseñar e implementar un plan de modernización que contemple la reparación, ampliación y optimización de la red de alcantarillado, así como la capacitación a la comunidad sobre el buen uso del mismo y el constante monitoreo del sistema.

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA “PUENTES, ACCESOS, E INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR BARRIOS Y PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO”: mejorará la conectividad urbana y rural de Sogamoso mediante la construcción, adecuación y mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales que permitan la integración efectiva entre barrios y puntos estratégicos del municipio.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, a través de su Secretaría de Infraestructura y Proyectos, en el largo plazo, deberá identificar, diseñar, implementar y promover, la implementación de un plan integral de puentes en el municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO 28. ESTRATEGIA “ANCHOS DE CALZADA ADECUADOS”: garantizará la circulación segura y eficiente de vehículos y peatones en la ciudad de Sogamoso mediante la adecuación del ancho de calzada conforme a los estándares técnicos y normativos, priorizando la movilidad segura, la funcionalidad vial y la accesibilidad universal.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, a través de su Secretaría de Infraestructura y Proyectos, en el largo plazo, deberá identificar, diseñar y mejorar la infraestructura vial, de conformidad con la normatividad vigente solicitada por el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y el Plan de Ordenamiento Territorial –POT Municipal.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 29. ESTRATEGIA “REDISEÑO FUNCIONAL DEL CORREDOR VIAL CALLE 9 ENTRE CARRERAS 14 Y 26 EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO”: adecuará la Calle 9 como un corredor vial eficiente, seguro y multimodal, eliminando obstáculos funcionales y promoviendo la inclusión de infraestructura ciclista, en concordancia con los lineamientos del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte de Colombia (2023) y el POT Municipal.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, a través de su Secretaría de Planeación, en el corto plazo, eliminarán el separador central que restringe la funcionalidad del ancho vial disponible, redistribuir el espacio para carriles vehiculares conforme a normativa vigente y construir ciclo rutas laterales de 1.25 metros en ambos costados de la vía.

CAPÍTULO V

MOVILIDAD SIN INTERRUPCIONES: CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIA “FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”: consolidará alianzas estratégicas entre empresas transportadoras para mejorar la eficiencia, cobertura y calidad del transporte público, promoviendo la sostenibilidad y el trabajo colaborativo.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de su Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana junto con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en el corto plazo, fomentarán la integración de empresas transportadoras con el fin de optimizar rutas y establecer acuerdos de colaboración.

ARTÍCULO 31. ESTRATEGIA “SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE CONECTE DE MANERA EFICIENTE Y ACCESIBLE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO”: mejorará la conectividad territorial de la ciudad de Sogamoso mediante un sistema de transporte público estructurado y universalmente accesible, que reduzca brechas sociales y garantice igualdad de acceso a oportunidades y servicios para toda la población, incluyendo personas con discapacidad.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en el mediano plazo, deberá realizar un plan en donde diagnostique e implemente rutas urbanas y rurales en el Municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO 32. ESTRATEGIA “REGULACIÓN MODOS NO MOTORIZADOS, Y PROMOCIÓN DEL USO SEGURO DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS (BICICLETAS, PEATONES)”: promoverá el uso seguro y eficiente de vehículos no motorizados, como bicicletas, patines y el desplazamiento peatonal, mediante el desarrollo e implementación de proyectos específicos que fortalezcan la infraestructura, educación vial, incentivos y normativas, contribuyendo a una movilidad sostenible e inclusiva en el entorno urbano.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en el corto plazo, deberá fomentar el uso de medios de transporte no motorizados en donde deba recibir propuestas por parte de la ciudadanía para la mejora del transporte no motorizado y su regulación.

ARTÍCULO 33. ESTRATEGIA “MEDIOS ALTERNOS DE TRANSPORTE: TRANSPORTE FÉRREO”: fortalecerá el sistema de transporte férreo en la ciudad de Sogamoso como alternativa de movilidad sostenible, conectividad intermunicipal y desarrollo logístico, mediante la reactivación de corredores férreos existentes y su integración al sistema multimodal regional.



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en colaboración con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el largo plazo, deberán realizar un diagnóstico del estado de infraestructura de la vía férrea existente y buscar la promoción de alianzas con operadores logísticos y ferroviarios.

ARTÍCULO 34. ESTRATEGIA “ARTICULACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO”: incorporará el transporte aéreo como componente estratégico del Plan de Movilidad de Sugamoso, mediante el fortalecimiento del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo y su articulación con otros modos de transporte, con el fin de mejorar la conectividad regional, fomentar el turismo y dinamizar la economía local.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en colaboración con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el largo plazo, deberán diseñar e implementar una estrategia de integración del transporte aéreo regional a través de la recuperación del Aeródromo Alberto Lleras Camargo, con el fin de impulsar el desarrollo turístico y diversificar las opciones de movilidad sostenible del Municipio de Sugamoso.

ARTÍCULO 35. ESTRATEGIA “RED VIAL CONECTADA”: consolidará una red vial continua, articulada y funcional en la ciudad de Sugamoso, que facilite la movilidad eficiente entre barrios, sectores económicos y nodos estratégicos, mediante la integración de tramos inconexos, apertura de nuevas vías y mejoras geométricas.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en colaboración con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el mediano plazo, serán las responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente estrategia siguiendo los lineamientos establecidos en los anexos del PMSS del Municipio de Sugamoso.

ARTÍCULO 36. ESTRATEGIA “EXPANSIÓN URBANA (CIUDADES DE 15 MINUTOS)”: Tiene como propósito contener la expansión urbana desorganizada en Sugamoso mediante un modelo de ciudad compacta, conectada y funcional basado en los principios de las ciudades de 15 minutos, garantizando el acceso equitativo a servicios y mejorando la movilidad sostenible en el entorno urbano y periurbano.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal, en el corto plazo, será la responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente estrategia siguiendo los lineamientos establecidos en los anexos del PMSS del Municipio de Sugamoso.

ARTÍCULO 37. ESTRATEGIA “TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DE LA CARRERA 11 - CORREDOR SEGURO Y SOSTENIBLE”: rediseñará la Carrera 11 como un corredor multimodal seguro, inclusivo y ambientalmente sostenible, que priorice al peatón, optimice el flujo vehicular y reactive el espacio público.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en colaboración con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el mediano plazo, será la responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente estrategia siguiendo los lineamientos establecidos en los anexos del PMSS del Municipio de Sugamoso.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

CAPÍTULO VI

ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS Y AGRADABLES

ARTÍCULO 38. ESTRATEGIA “ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO URBANO DEL MUNICIPIO”: modernizará el diseño urbano de Sogamoso incorporando criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental y funcionalidad.

Para el desarrollo de la presente estrategia la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación, en el corto plazo, ejercerá funciones de ejecución, monitoreo y análisis de impacto sobre la presente estrategia.

ARTÍCULO 39. ESTRATEGIA “TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO URBANO OPTIMIZANDO EL FLUJO PEATONAL EN EL SECTOR DEL CENTRO COMERCIAL IWOKA”: implementará la transformación del espacio urbano en el sector del Centro Comercial Iwoka mediante la sustitución de cruces peatonales convencionales por resaltos pompeyanos, con el propósito de mejorar la seguridad vial, optimizar el flujo peatonal y fortalecer la integración del entorno urbano para una movilidad más eficiente, accesible y segura.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de las Secretaría de Hábitat y la Secretaría de Infraestructura y Proyectos, en el corto plazo, deberá asumir la responsabilidad de implementar, supervisar y valorar la presente estrategia.

ARTÍCULO 40. ESTRATEGIA “REUBICACIÓN DEL COMERCIO ESTABLECIDO EN LA CARRERA 20 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO HACIA ZONAS ESTRATÉGICAS”: reordenará el espacio público mediante procesos de reubicación concertada del comercio informal, promoviendo entornos seguros y funcionales, especialmente en la Carrera 20 del Municipio de Sogamoso.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana junto el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en el corto plazo, liderarán la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente estrategia, en donde deberán incorporar a la comunidad dentro de las labores propias del presente artículo.

ARTÍCULO 41. ESTRATEGIA “REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, GARANTIZANDO FUNCIONALIDAD, ACCESIBILIDAD, ESTÉTICA Y PERMANENCIA SEGURA EN EL ESPACIO PÚBLICO”: mejorará la calidad y funcionalidad del espacio público mediante la dotación adecuada, el mantenimiento y la accesibilidad del mobiliario urbano, fortaleciendo la identidad urbana, la movilidad segura y el aprovechamiento general del entorno.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de las Secretaría de Hábitat y la Secretaria de Infraestructura y Proyectos, en el mediano plazo, deberá asumir la responsabilidad de implementar, supervisar y valorar la presente estrategia.

ARTÍCULO 42. ESTRATEGIA “USO ADECUADO Y EL RESPETO POR EL ESPACIO PÚBLICO”: reubicará estratégicamente los comerciantes y vendedores informales que se ubican en la Carrera 11 utilizando la zona de la dirección en la Dg 13 # 14 - 31, convirtiendo el triángulo en un corredor comercial innovador con infraestructura adecuada, zonas de descanso, iluminación eficiente y accesibilidad universal. Implementar módulos de venta estandarizados que respeten la identidad cultural y



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

estética de la ciudad; fomentando el desarrollo económico local, garantizando condiciones dignas de trabajo y un espacio público de calidad.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el corto plazo, deberá tomar la responsabilidad de implementar, supervisar y valorar la presente estrategia debiendo abrir el diálogo con la comunidad.

CAPÍTULO VII

ESTACIONAMIENTO REGULADO PARA UN MUNICIPIO MÁS ORDENADO.

ARTÍCULO 43. ESTRATEGIA “MEJORAR LA PLANIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ZONAS AZULES Y AMARILLAS A TRAVÉS DE CRITERIOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y SOCIALES”: fortalecerá la planificación, organización y operación de las Zonas Azules y Amarillas mediante el rediseño normativo, la implementación tecnológica y la mejora en la señalización y control, garantizando su funcionalidad y aceptación ciudadana.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en corto plazo, deberá establecer, definir y fortalecer el cumplimiento de las normas y aplicación de las zonas azules y amarillas.

ARTÍCULO 44. ESTRATEGIA “PROHIBIDO PARQUEAR ANTES Y DESPUÉS DE 50 METROS DE CUALQUIER SEMÁFORO”: Tiene como objetivo eliminar el estacionamiento indebido en zonas cercanas a semáforos para mejorar la seguridad y fluidez del tránsito.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en corto plazo, deberá realizar labores de ejecución, monitoreo y control a través de las herramientas que dispone el Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 45. ESTRATEGIA “MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD DE PARQUEO REGULADO EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA Y FUERA DE VÍA”: Tiene como objetivo ampliar la disponibilidad de espacios legales y ofertas de parqueo en sectores óptimos del municipio mediante estrategias operativas, normativas y físicas que permitan el uso eficiente del espacio público y privado, garantizando cobertura, rotación y sostenibilidad.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el mediano plazo, liderarán la ejecución, el seguimiento operativo y la evaluación de resultados de esta estrategia.

ARTÍCULO 46. ESTRATEGIA “REGULACIÓN DE TARIFAS DE PARQUEO”: Tiene como objetivo regular y optimizar el sistema de parqueo en el municipio de Sugamoso para garantizar tarifas justas, accesibilidad equitativa y control del uso del espacio público, como parte de una política de movilidad sostenible.

Para el desarrollo de la presente estrategia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, en el corto plazo, serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de esta estrategia.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SUGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47. SOCIALIZACIÓN: La administración municipal deberá realizar procesos pedagógicos hacia sectores de la población para la socialización de las estrategias, programas y proyectos que integran el Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS).

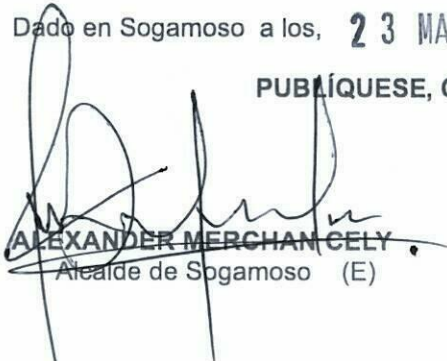
ARTÍCULO 48. DIVULGACIÓN: La Administración Municipal, junto con el Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto a través de su Página Web y por medios masivos de comunicación.

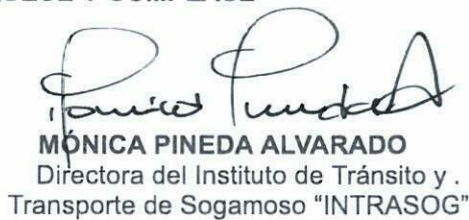
ARTÍCULO 49. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 50. AJUSTES INSTITUCIONALES Y FUNCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PLAN: Para la correcta aplicación y ejecución de las disposiciones del presente Plan, las entidades competentes podrán adoptar los manuales, instructivos y procedimientos internos que estimen pertinentes, así como realizar los ajustes institucionales y funcionales que para el efecto se requieran de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.

Dado en Sugamoso a los, **23 MAY 2025**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER MERCHÁN CELY
Alcalde de Sugamoso (E)


MÓNICA PINEDA ALVARADO
Directora del Instituto de Tránsito y
Transporte de Sugamoso "INTRASOG"

Aprobó: Mónica P. / Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Sugamoso. 

Revisó: Mónica R. / Gerente Jurídica. 